

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003383 DE 2012

-1 JUN 2012

"Por la cual se autoriza el cierre temporal del curso del Canal del Dique, con el fin de realizar el Dragado del mismo, por parte de la firma UNION TEMPORAL DRAGADOS HIDRAULICOS - WAVES RAZOR, cuya Interventoría la llevará a cabo con la firma CONCEP S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, Artículo 16, en su numeral 16.4, establece como función de la Subdirección de Tránsito: "*Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo*".

Que el literal c) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993. Establece que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 " por la cual se establece el Código nacional de navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo III: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " La vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el Director de la Interventoría de la firma CONCEP, S.A.S. Ingeniero RICARDO COGOLLO PONCE, mediante escrito radicado MT. No. 2012-321-018428-2, del día 09 de marzo de 2012, ante la Subdirección de Tránsito, Dra. LUZ MARINA RESTREPO TREJOS, quien solicito autorización para el cierre del tránsito de embarcaciones menores y

"Por la cual se autoriza el cierre temporal del curso del Canal del Dique, con el fin de realizar el Dragado del mismo, por parte de la firma UNION TEMPORAL DRAGADOS HIDRAULICOS - WAVES RAZOR, cuya Interventoría la llevará a cabo con la firma CONCEP S.A.S."

mayores durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, el cual tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la expedición de este acto administrativo, en el horario comprendido entre las 6 am a 8am y de 4 pm a 6 pm.

Que en atención al concepto emitido por el Inspector Fluvial, Dr. JAVIER BLANCO SIMANCAS en el memorando MT-4126-1 No.061 de fecha 29 de mayo de 2012 y en atención a lo expuesto en la solicitud del Ingeniero RICARDO COGOLLO PONCE, Director de la Interventoría y considerando que se prevé cumplir con los requerimientos de Seguridad, se permite emitir concepto FAVORABLE, respecto a su realización del Dragado del Canal del Dique.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la restricción del tránsito de Embarcaciones mayores y menores, durante las Obras del Dragado de mantenimiento del Canal del Dique el cual tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo en el horario comprendido entre las 6 am a 8 am y de 4 pm a 6 pm. Las restricciones y demás observaciones sobre el cierre serán acordadas por el Inspector Fluvial, de Calamar Ingeniero JAVIER BLANCO SIMANCAS y la firma CONCEP SAS.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Calamar, Bolívar, verificará las medidas preventivas de señalización y las de seguridad que se requieren para la realización de las obras del Dragado del Canal del Dique.

ARTÍCULO 3º.- El Director de la Interventoría de la firma CONCEP, SAS. será el responsable de hacer cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contenidos en el manual de señalización fluvial, además de los siguientes:

- Divulgar las Obras del Dragado, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito de embarcaciones, así como la fecha del cierre por motivo de las Obras.
- Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales los trayectos del Dragado para evitar accidentes fluviales.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo de las Obras, con las autoridades fluviales del Departamento.

"Por la cual se autoriza el cierre temporal del curso del Canal del Dique, con el fin de realizar el Dragado del mismo, por parte de la firma UNION TEMPORAL DRAGADOS HIDRAULICOS - WAVES RAZOR, cuya Interventoría la llevará a cabo con la firma CONCEP S.A.S."

- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados a lo largo del lecho del Canal como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización del evento.
- Programar el personal de limpieza de los desechos de acuerdo a la programación de su recolección.
- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial, en el tiempo en que se lleve a cabo la obra.
- Informar al Inspector Fluvial de cualquier cambio que se requieran en las medidas de Seguridad con el fin de que este emita concepto favorable o desfavorable al respecto.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

-1 JUN 2012


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Jorge E. Charry Mendez
Revisó: Saul Vergel Navano
01/06/2012